



MAT: Reincorpórese a sus funciones a don Ignacio Alfonso Escárte Espinoza en atención a Oficio N° E410411/2023 Contraloría Regional de Valparaíso.

ALGARROBO, 01 DIC 2023
DECRETO N° 5454



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el Cargo de jefe DAEM, a don Emilio Alejandro Aguilera García.
3. Decreto Alcaldicio N° 2.570 de 08.07.2022, Aprueba prórroga del nombramiento en calidad de titular del DAEM a don Emilio Aguilera García, según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo quinto de la Ley N° 21.040, a contar del 15.09.2022.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.952 de fecha 26.12.2022; Apruébese presupuesto y PADEM año 2023, de los servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 1978 de fecha 26.04.2023; Dispone término de relación laboral e indemniza a don Ignacio Alfonso Escárte Espinoza.
6. Decreto Alcaldicio N° 5013 de fecha 03.11.2023; Déjese sin efecto decreto alcaldicio N°1.978 de fecha 26 de abril, que dispone término de relación laboral e indemniza a don Ignacio Alfonso Escárte Espinoza.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.219 de fecha 08.09.2023; Unifica ordenes de subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 472 de fecha 01.12.2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio de la Contraloría Regional de Valparaíso, N° E410411/2023 de fecha 30 de octubre del año en curso, se desestima solicitud de reconsideración, ordenando el cumplimiento de lo indicado en Oficio N° E362628/2023.
2. En este sentido, mediante Decreto Alcaldicio N° 5013 de fecha 03.11.2023 se dejó sin efecto decreto alcaldicio N°1.978 de fecha 26 de abril, el cual dispone el término de relación laboral e indemniza a don Ignacio Alfonso Escárte Espinoza.
3. Que, el Sr. Ignacio Alfonso Escárte Espinoza, desarrollará la función de Subdirector en el Colegio Carlos Alessandri Altamirano, como personal de exclusiva confianza del Director de dicho Establecimiento Educacional.

DECRETO:

- I. **REINCORPÓRESE** a sus funciones a don **IGNACIO ALFONSO ESCÁRTE ESPINOZA**, C.I. N° _____ cumpliendo funciones como **Subdirector** del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, persona de exclusiva confianza del Director de dicho Establecimiento Educacional, por 44 horas cronológicas semanales, a contar del 02 de Mayo de 2023.
- ii. Dicha contratación se rige según lo establecido en el artículo 34 C de la Ley N°19.070, Estatuto Docente, el cual en lo pertinente establece:

Art. 34 C. "Los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.

El director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

Cuando cesen en sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.

En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, sólo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno”.

- III. Autorízase pago de remuneraciones correspondientes al tiempo durante el cual permaneció alejado de sus funciones, a contar del 02 de mayo del 2023.
- IV. Los gastos que demande el presente decreto de 44 horas será imputadas a la cuenta presupuestaria: “Gastos de Personal a Contrata” 21-02, las que serán financiadas con cargo de la “Subvención General”.
- V. Notifíquese el presente decreto a don **IGNACIO ALFONSO ESCÁRATE ESPINOZA**, personalmente por la Secretaria Municipal en forma personal o por carta certificada al domicilio: San Antonio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FÉ

CMVA/PFMM/U.C./EAG/evmm.-
DISTRIBUCIÓN:
✓ Secretaría Municipal (1)
✓ Archivo DAEM (2)

5 4 5 4
0 1 DIC 2023

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



CARLOS MATÍAS VÁSQUEZ ÁLVAREZ
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	01 DIC. 2023
FECHA SALIDA:	05 DIC 2023
OBSERVACIÓN N°:	